
DECRETO 881 DE 29 DE ENERO DE 2026

Asunto: Aprobación de la convocatoria y bases específicas de las subvenciones para proyectos educativos del Servicio de Educación correspondientes en 2026. Casales de verano (convocatoria 08/2026)

Órgano: Educación

Expediente: 2026/000000468

Relación de hechos

Como actividad municipal de fomento, el Ayuntamiento de Mataró tiene prevista la aprobación de convocatorias y bases particulares específicas para el otorgamiento de subvenciones destinadas a actividades de utilidad o interés público.

Por parte del Servicio de Educación se ha definido una línea de subvención para casales de verano durante el año 2026.

Visto el informe de la jefa del Servicio de Educación de fecha 8 de enero de 2026, según el cual es necesario aprobar las bases específicas que regulan la convocatoria de subvenciones para Casales de Verano correspondiente al año 2026 (convocatoria 08/2026).

Fundamentos de derecho

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 1997, acordó la aprobación definitiva de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró.

De acuerdo con lo establecido en estas bases generales, los servicios o entidades municipales que promuevan programas de subvenciones aprobarán para cada uno de ellos unas bases particulares; la convocatoria y las correspondientes bases particulares serán aprobadas por el órgano competente en función de la cuantía del programa.

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22/02/204 se aprobaron las bases particulares reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró en los ámbitos de la atención social, personas mayores, salud pública, igualdad, juventud, ciudadanía global, educación, cultura y deportes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

La adopción de este Decreto es competencia de esta concejalía en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto núm. 6495, de fecha 20 de junio de 2023.

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para casales de verano durante el año 2026 (convocatoria 08/2026), adjuntas a este decreto.

Segundo.- Abrir el procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones para casales de verano durante el año 2026 y establecer el plazo de presentación de solicitudes del 17 de marzo hasta el 7 de abril de 2026, ambos inclusive.

Tercero.- Las subvenciones concedidas se imputarán a la partida 850503.326200.489000, con un importe máximo de 101.000,00 euros (documento contable A12026000004332) del presupuesto de 2026.

Cuarto.- Nombrar al Sr. Eusebi Brosa Plubins, técnico medio de Programas Educativos del Servicio de Educación, como instructor de este expediente.

Quinto.- Dar publicidad a la convocatoria (BDNS y RAISC).

CASALES DE VERANO (C-08/2026) SERVICIO DE EDUCACIÓN

1. Objeto de la subvención

El objeto de estas cláusulas es regular la concesión de subvenciones para actividades educativas en el tiempo libre de niños, niñas y adolescentes, correspondientes al año 2026. La oferta de actividades que se considerará subvencionable deberá responder al concepto de casal infantil o juvenil de vacaciones de verano.

Se entenderá por casal de verano subvencionable en esta convocatoria la actividad de educación en el tiempo libre que tenga las siguientes características:

Estar fundamentada y organizada en base a un proyecto educativo.

Ser una actividad inclusiva, abierta a toda la población infantil o juvenil de la ciudad de Mataró.

Estar dirigida por monitores y monitoras de tiempo libre.

La duración mínima del casal será del 22 de junio de 2026 hasta el 17 de julio de 2026.

Tener una oferta mínima de 50 plazas.

Tener un ritmo de funcionamiento diario de lunes a viernes, con una oferta mínima de cuatro horas diarias y máxima de seis horas diarias.

Los casales que ofrezcan cuatro o cinco horas diarias deberán realizarlas de forma consecutiva dentro de la franja horaria de mañana (de 8:00 a 15:00 horas).

Los casales que ofrezcan 6 horas diarias podrán realizar horario partido de mañana y tarde, y en ningún caso finalizar más tarde de las 18:00 horas.

Las franjas horarias de funcionamiento diario deberán ser completas, de cuatro, cinco o seis horas.

Las cuotas que deberán abonarse para participar en el casal infantil o juvenil, con independencia del momento en que se realice la inscripción, no excederán los siguientes importes:

Duración diaria del casal	Precio máximo por persona (4 semanas consecutivas)	Precio máximo por persona (3 semanas consecutivas)	Precio máximo por persona (2 semanas consecutivas)	Precio máximo por persona (semanas sueltas)
4 h/día	154,89 €	138,57 €	101,89 €	57,06 €
5 h/día	198,14 €	173,22 €	127,35 €	71,32 €
6 h/día	232,31 €	207,86 €	152,84 €	85,59 €

Para el resto de requisitos y condiciones no previstos en estas bases, los casales de verano objeto de subvención deberán desarrollarse conforme a los preceptos y condiciones regulados en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, relativo a las actividades de educación en el tiempo libre en las que participan menores de 18 años.

Se podrá subcontratar una empresa de servicios para la ejecución total de la actividad.

2. Importe del programa específico de subvenciones mediante concurrencia competitiva

Pago de las subvenciones

Las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 850503.326200.48900 del presupuesto vigente del Servicio de Educación, hasta un importe máximo de 101.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera:

86.000,00 euros para casales de verano ordinarios que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de estas bases.

Una vez finalizado el período de inscripción y conocidos los usuarios reales de cada casal, se repartirán 15.000,00 euros para casales de verano ordinarios que atiendan a niños y niñas con Necesidades Educativas Específicas de Tipo A (acreditadas por el EAP).

En caso de existir disponibilidad, también se destinarán a los casales que hayan tenido una ocupación superior a la prevista en el proyecto inicial.

Los casales que tengan una ocupación inferior a 30 participantes no podrán ser objeto de la subvención que inicialmente se hubiera podido conceder en base a la previsión del proyecto presentado y, por tanto, serán totalmente revocadas y/o reintegrados los importes adelantados, si procede.

Se podrá anticipar el pago del 90 % del importe inicialmente concedido en los casos en que la entidad lo haya manifestado expresamente en el documento de solicitud y el desarrollo de la actividad lo requiera. El 10 % restante se abonará una vez justificada la totalidad de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el punto VIII de las Bases particulares y una vez que la justificación haya sido validada por el órgano competente.

Este anticipo del 90 % se realizará en las siguientes condiciones:

Se realizará un anticipo del 60 % una vez aprobado el decreto de concesión inicial.

Se podrá anticipar hasta el 30 % restante una vez que las entidades presenten la ocupación real de los casales, ajustando el porcentaje del anticipo a la modificación que, en su caso, se establezca en el punto 8 de las presentes cláusulas.

3. Requisitos que deben reunir las entidades beneficiarias

Las entidades susceptibles de beneficiarse de esta subvención deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Ser asociaciones de madres y padres de centros escolares (AMPA, AFA, etc.) o entidades de educación en el tiempo libre (grupos de esplai y caus), sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades, y que tengan entre sus objetivos facilitar la educación en el tiempo libre de niños, niñas o adolescentes.

Quedan excluidos los campus deportivos.

La asociación organizadora deberá retribuir a todo el equipo educativo que garantice el cumplimiento de la ratio niños/monitor, de acuerdo con la legislación laboral y la normativa sectorial vigentes.

Las entidades encargadas de gestionar los casales se comprometen a velar por que el catalán sea la lengua vehicular en las diferentes actividades y, por tanto, que los monitores y monitoras y otros profesionales utilicen el catalán como lengua de comunicación con los niños y niñas.

Es imprescindible cumplir los requisitos previstos en el artículo VII de las bases generales, así como el resto de la normativa sectorial o específica que afecte a la actividad para la cual se solicita la subvención, y en particular la normativa reguladora de las actividades de educación en el tiempo libre en las que participan menores de 18 años.

Sistema de preinscripción

La asociación organizadora deberá respetar la fecha de inicio de preinscripciones que se establezca de común acuerdo entre todas las entidades organizadoras de casales de verano y el Ayuntamiento de Mataró, y ajustarse al sistema de preinscripción que se establezca a tal efecto.

El Ayuntamiento de Mataró ha establecido un trámite en la Sede Electrónica mediante el cual las familias interesadas pueden preinscribir a los niños y niñas en los casales de verano de las entidades que han participado en la convocatoria de subvenciones que cada año aprueba el Ayuntamiento.

Datos recogidos en el programa de preinscripción

Datos del niño o niña:

Nombre y apellidos

Número de documento (si lo tiene)

Dirección

Datos de la madre, padre o tutor/a legal:

Nombre y apellidos
Número de documento
Correo electrónico
Teléfonos de contacto

Datos adicionales del niño o niña:

Fecha de nacimiento
Curso
Centro educativo
Existencia de Necesidades Educativas Específicas tipo A (dictamen)
Si pertenece a una familia numerosa o monoparental
Si algún miembro de la unidad familiar tiene un grado de discapacidad superior al 33 % (menor a preinscribir, hermanos/as o progenitores)

Datos del casal de verano en el que se desea inscribir:

Casal
Períodos

El Ayuntamiento de Mataró es el responsable de estos datos y proporciona información sobre su tratamiento. Una vez finalizado el período de preinscripción, traslada estos datos a las entidades organizadoras de los casales, que son las encargadas de su tratamiento.

De este modo, el Ayuntamiento autoriza a estas entidades a tratar los datos mencionados, siendo necesario para poder elaborar las correspondientes listas de preinscritos, y posteriormente, las listas de admitidos y listas de espera, si procede.

Aplicación del baremo

Si, una vez finalizado el período de preinscripción, la entidad organizadora recibe más solicitudes que plazas ofertadas, se aplicará el siguiente baremo:

Cuando el padre, madre o tutor/a sea socio/a de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) o de la Asociación de Familias de Alumnos (AFA) que organiza el casal de verano en el año en curso, o el niño/a o joven sea socio de la entidad de ocio, deportiva o centro abierto que organiza el casal de verano en el año en curso: 55 puntos.

Cuando el hermano o hermana participe en el mismo casal de verano durante el año en curso: 20 puntos por cada hermano o hermana.

Cuando el niño o niña sea alumno del centro escolar o tenga una antigüedad mínima de dos años en el casal de verano que organiza la entidad de ocio: 15 puntos.

(Este criterio solo se valorará si no se ha aplicado el punto 1).

Cuando el domicilio habitual del niño o niña sea en la ciudad de Mataró, o cuando uno de los padres o tutores trabaje en la ciudad de Mataró (en este caso se deberá aportar un certificado de la empresa): 10 puntos.

Por formar parte de una familia numerosa o monoparental, con carnet vigente: 10 puntos.

Cuando el niño o niña tenga acreditada una discapacidad de grado igual o superior al 33 %, o cuando alguno de los padres, tutores o hermanos tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33 %: 10 puntos.

Compromisos de las entidades y su personal

Por participar en la convocatoria de subvenciones para casales de verano, las entidades y todo su

personal se comprometen a:

Utilizar los datos personales recogidos únicamente para la finalidad del casal de verano. En ningún caso podrán ser usados para fines propios.

Mantener la obligación de secreto respecto de los datos personales a los que hayan tenido acceso, incluso después de finalizado el casal de verano.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales respeten la confidencialidad y cumplan las medidas de seguridad correspondientes, debiendo ser informadas adecuadamente.

Destruir los datos una vez presentada la justificación de la subvención. Una vez destruidos, la entidad certificará la destrucción mediante el modelo incluido en la memoria de justificación.

4. Documentación para la solicitud de subvenciones

Además de la documentación especificada en el punto IV de las bases particulares, las entidades solicitantes deberán presentar:

Declaración jurada firmada por la presidencia de la entidad en la que, entre otros aspectos, conste el compromiso de cumplir con la normativa sectorial o específica que afecta a la actividad para la que se solicita la subvención y, en particular, con el Decreto 267/2016, de 5 de julio, sobre actividades de educación en el tiempo libre en las que participan menores de 18 años.

Ficha específica relativa a los datos del casal de verano.

5. Baremo específico de valoración

Los criterios para la valoración de las solicitudes de subvenciones serán los siguientes:

Interés general de la actividad para la ciudad: máximo 2 puntos.

Déficit de actividades análogas en el municipio: máximo 1 punto.

Número de destinatarios a los que va dirigida: máximo 62 puntos.

a) En función del número total de plazas: máximo 50 puntos.

b) En función del número de plazas destinadas a niños/jóvenes en riesgo de exclusión social, informados por el Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Mataró: máximo 12 puntos, a razón de 2 puntos por cada plaza bonificada al 100%.

Las entidades deberán indicar en la solicitud las plazas a las que aplicarán la bonificación, comprometiéndose a aceptar a los niños/jóvenes derivados por el Servicio de Bienestar Social.

Dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención: máximo 4 puntos.

La puntuación se asignará de acuerdo con el porcentaje que representa la subvención solicitada respecto al presupuesto de gastos de la actividad, con los siguientes intervalos:

Menos del 30%: 2 puntos

Igual o superior al 30% y hasta el 50%: 4 puntos

Trascendencia de la actividad: máximo 11 puntos.

La puntuación total será la suma de los siguientes criterios:

6 puntos: proyectos que tengan un ritmo de funcionamiento diario superior a cinco horas. Si un mismo casal ofrece diferentes modalidades horarias, se puntuará la modalidad de menos horas.

2 puntos: proyectos que tengan una duración más allá del 17 de julio de 2026.

1,5 puntos: proyectos que incluyan metodologías de evaluación (encuestas a los usuarios, reuniones de evaluación, entrevistas con las familias, etc.).

1,5 puntos: proyectos que incluyan sistemas de indicadores de calidad (comparación interanual del grado de satisfacción de las familias con los distintos servicios o actividades del casal, ratio promedio, número de salidas realizadas, datos de absentismo, etc.).

Otros criterios específicos de la actividad: máximo 20 puntos.

La puntuación total será la suma de los criterios siguientes, según la cobertura de las franjas de edad del casal y los servicios complementarios que se ofrezcan:

a) Franjas de edad: máximo 2 puntos

2 puntos: cobertura de toda la franja educativa (de 13 a 4º de secundaria)

b) Servicios complementarios: máximo 5 puntos

3 puntos: servicio de comedor (ya sea con cocina propia o catering)

1 punto: permanencias por la mañana

1 punto: permanencias por la tarde

c) Salidas de un día completo: se considerarán salidas siempre que sean fuera del municipio de Mataró y requieran contratación de autobús o compra de billete/abono de tren: máximo 7 puntos

3 puntos: de una a dos salidas durante todo el casal

7 puntos: tres o más salidas durante todo el casal

d) Actividades con pernoctación: máximo 6 puntos

2 puntos: actividades con pernoctación dentro de las instalaciones de la entidad

4 puntos: actividades con pernoctación fuera de las instalaciones de la entidad

6. Documentación que se debe presentar antes de iniciar la actividad del Casal de Verano:

La entidad organizadora del Casal de Verano deberá presentar al Servicio de Educación, antes del inicio de la actividad, la siguiente documentación:

Una declaración responsable, de acuerdo con el modelo normalizado que se facilitará en la sede electrónica del Ayuntamiento, firmada por el/la presidente/a de la entidad, que incluya un listado en orden alfabético de todos los niños inscritos en el Casal de Verano. En este listado, para cada niño, se deberá especificar:

Apellidos y nombre

Período de inscripción

Importe abonado

Si se trata de un niño con Necesidades Educativas Específicas Tipo A (NEE)

Una declaración responsable firmada por el/la presidente/a de la entidad (modelo 16 de la instancia de solicitud) que acredite que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 267/2016, de 5 de julio, la entidad organizadora del Casal de Verano tiene contratados:

Un seguro de accidentes personales para todos los participantes, con las siguientes coberturas mínimas:

Gastos de asistencia sanitaria: mínimo 6.000,00 €

Fallecimiento: mínimo 5.000,00 €

Invalidez permanente: mínimo 6.500,00 €

En caso de fallecimiento de una persona menor de 14 años, el seguro deberá destinarse a gastos de sepelio

Un seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos derivados del desarrollo de la actividad, con límites mínimos de indemnización de 300.000,00 € por víctima y 1.200.000,00 € por siniestro

El Servicio de Educación podrá requerir, de manera aleatoria, que las entidades organizadoras presenten los resguardos de pago de cada niño o, en caso de inscripción mediante TPV, la lista de inscritos para comprobar que todos los pagos se han realizado correctamente.

El Servicio de Educación podrá fiscalizar aleatoriamente que las entidades organizadoras del Casal de Verano o, en su caso, las empresas subcontratadas, cumplen con la normativa de contratación del personal monitor, de acuerdo con el Convenio de Ocio, así como con el cumplimiento de las ratios monitor/niño.

En caso de detectar un incumplimiento de la normativa correspondiente, se hará un requerimiento a la entidad organizadora del casal para que en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la recepción del requerimiento corrija las deficiencias detectadas. Si no se subsanan, se revocará la subvención.

7. Justificación de la subvención y gastos subvencionables:

Para percibir la subvención otorgada, se debe presentar la documentación exigida en el apartado VIII de estas bases.

Teniendo en cuenta que la actividad objeto de esta convocatoria se realiza en los meses de junio, julio y agosto, esta documentación deberá presentarse como fecha máxima el 31 de octubre de 2026.

Gastos subvencionables y modificación de la resolución de concesión de subvenciones

Los gastos subvencionables son aquellos gastos relacionados directamente con la actividad y los gastos indirectos previstos en las bases particulares.

8. Modificación de la resolución de concesión de subvenciones:

En caso de que se produzca una modificación a la baja de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, se modificará la resolución de concesión de acuerdo con los siguientes criterios:

Si la ocupación del casal es igual o superior al 90% de las plazas previstas en el proyecto presentado, el importe de la subvención otorgada no variará.

Si la ocupación es igual o superior al 80% e inferior al 90%, la subvención se reducirá en un 10% respecto al importe concedido.

Si la ocupación es igual o superior al 70% e inferior al 80%, la subvención se reducirá en un 20% respecto al importe concedido.

Si la ocupación es igual o superior al 60% e inferior al 70%, la subvención se reducirá en un 30% respecto al importe concedido.

Si la ocupación es igual o superior al 50% e inferior al 60%, la subvención se reducirá en un 40% respecto al importe concedido.

Si la ocupación es inferior al 50% (igual o superior a 30 participantes), la subvención se reducirá en un 50% respecto al importe concedido.

Si la ocupación es inferior a 30 participantes, se revocará la totalidad de la subvención concedida.

La modificación a la baja podrá conllevar el reintegro de los importes adelantados.

El importe sobrante del punto 2.a) de esta convocatoria, en los supuestos de subvenciones concedidas para casales de verano no aceptadas, renunciadas expresas o modificaciones de la resolución de concesión, se sumará al importe previsto en el apartado 2.b) de estas bases y podrá redistribuirse durante el año 2026 en los siguientes casos y siguiendo el siguiente orden de prioridad:

Casales de verano que hayan atendido a niños o jóvenes con Necesidades Educativas Específicas (NEE) Tipo A, reconocidas por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya, estableciendo un importe máximo de 400,00 € por niño que cumpla esta condición.

En caso de que, una vez hecho el reparto con los casales que han atendido a niños con NEE Tipo A, aún quede crédito sobrante, se repartirá equitativamente entre los casales de verano que hayan tenido una ocupación final superior al número de plazas previstas en el proyecto, de acuerdo con los siguientes criterios:

Hasta un 10% más de ocupación, la subvención se ampliará hasta un máximo del 5%

Más del 10% y hasta un 15% más de ocupación, la subvención se ampliará hasta un máximo del 7,5%

Más del 15% y hasta un 20% más de ocupación, la subvención se ampliará hasta un máximo del 10%

Más del 20% de ocupación, la subvención se ampliará hasta un máximo del 12,5%

En el supuesto de que una entidad no acepte a un niño/joven en riesgo de exclusión social derivado desde el Servicio de Bienestar Social, a pesar de disponer de plazas no cubiertas según su oferta, se modificará la resolución de concesión de la subvención en la parte proporcional correspondiente a los puntos obtenidos en el apartado 5.3).b).

9. Órganos instructor y de resolución de la concesión de subvenciones. Recursos habilitados contra la resolución de concesión de subvenciones.

El órgano instructor de este programa será el/la técnico/a medio/a de programas educativos del Servicio de Educación.

El órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la concejal/a delegado/a de Educación.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa:

Recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente. El recurso podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se considere conveniente.

10. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 17 de marzo al 7 de abril de 2026, ambos inclusive. El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención, el cual estará a disposición de las personas interesadas, y deberá ser presentado debidamente firmado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida se deberán presentar por vía telemática, tanto por las entidades como por las personas físicas, utilizando la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>).

11. Plazo de resolución y notificación

El plazo para la concesión de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de la solicitud. La falta de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimatorios sobre la solicitud.